



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos por Prestación del servicio de fisioterapia para mayores y personas con discapacidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

«ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FISIOTERAPIA PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Exposición de motivos.

La atención a personas mayores y dependientes, así como la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de nuestra sociedad, como consecuencia del envejecimiento de la población y, por ende, uno de los objetivos principales del Ayuntamiento de Camuñas.

Con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas mayores y personas con discapacidad, se considera oportuno facilitar servicios de promoción de la autonomía personal, que promuevan la consecución del máximo nivel de funcionalidad. Está demostrado que retrasar la progresión de la dependencia es más efectivo que establecer cuidados cuando está establecida, de ahí la importancia de fomentar programas de prevención que promocionen la calidad de vida del individuo.

En los últimos años, se ha producido un cambio en la pirámide poblacional, aumentando significativamente la población mayor de 65 años, aumentándose igualmente la esperanza de vida, llegando a lo que se está empezando a denominar como "cuarta edad".

A esta realidad debe añadirse la dependencia por razones de enfermedad que se ha visto incrementada en los últimos años, debido al aumento de la supervivencia a determinadas enfermedades crónicas y alteraciones congénitas.

Es evidente la necesidad de desarrollar programas que retrasen la edad de inicio en la etapa de fragilidad y dependencia, así como otros que, una vez instaurada, potencien las áreas preservadas, rehabilitando las afectadas, para que las personas puedan permanecer el mayor tiempo posible con niveles óptimos de autonomía.

La dificultad de acceso a servicios de fisioterapia en los Servicios Sociales y Sanitarios ha supuesto una severa dificultad de acceso a los mismos por parte de muchos ciudadanos, que antes recibían apoyo, orientación y diagnóstico.

Por todo ello, este Ayuntamiento considera necesario desarrollar recursos, servicios o programas que contribuyan a compensar y minimizar los efectos de este marco adverso, ofreciendo estructuras de apoyo y refuerzo para los ciudadanos en el marco personal que, finalmente, redundará en el ámbito colectivo.

Resultando por tanto necesario configurar un modelo de atención integrado, que contemple actuaciones desde los principios de universalidad, descentralización y sostenibilidad, y aborde la situación de dependencia, nace la necesidad de implantar servicios como el de fisioterapia, los cuales requieren de la aportación de los usuarios para poder ser sufragados sin afectar a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales, tal y como marca la legislación vigente.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público por la prestación del servicio de fisioterapia para personas mayores y personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de fisioterapia, siendo el supuesto de hecho que origina el nacimiento de la obligación de pagar el precio público la presentación de solicitud del servicio en el Ayuntamiento.

La prestación del servicio se llevará a cabo en el Centro de Mayores "San Nicasio", en sesiones de entre 30 y 40 minutos.

El servicio será autorizado, previa solicitud del interesado, por el Ayuntamiento. A la solicitud deberá acompañarse la correspondiente prescripción o informe médico que recomiende expresamente el tratamiento de fisioterapia.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de fisioterapia prestados por el Ayuntamiento en el Centro de Mayores "San Nicasio".



ARTÍCULO 4. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del Precio Público se establece en 75,00.-€ para diez sesiones del servicio.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se contemplan exenciones y/o bonificaciones en relación con el Precio Público del servicio de fisioterapia.

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación del servicio de fisioterapia recogido en este Acuerdo, esto es, en el momento en el que se registra dicha solicitud en el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, en la cuenta que el Ayuntamiento designe.

El pago del precio público deberá hacerse efectivo antes de la prestación del servicio.

Si el solicitante desistiese del servicio solicitado sólo procederá la devolución del 50% del precio pagado, siempre y cuando se haya comunicado con dos días hábiles de antelación la suspensión de dicho servicio. En caso de no comunicarse en dicho plazo, no procederá devolución alguna del importe pagado. Los usuarios están obligados a comunicar la suspensión voluntaria o cualquier otra incidencia sobre el servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasional o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Camuñas, 29 de diciembre de 2025.-El Alcalde, Fernando Gallego Vega.

N.º I.-6544